

ANEXO II
NORMAS REGLAMENTARIAS, ACLARATORIAS E INTERPRETATIVAS
PERCEPCIÓN DEL MONTO DE LA MATRÍCULA ANUAL Y DEL DERECHO FIJO

***(Texto aprobado por el Directorio del CPASC en reunión de Directorio del
de fecha 25/02/26)***

- 1º)** Establecer que se tendrán por no devengadas las cuotas mensuales de la matrícula anual del 2026 correspondientes a los meses de enero y febrero, eximiendo por ende del pago de las mismas a los matriculados.
- 2º)** Determinar que la primera cuota mensual correspondiente a la matrícula anual 2026 exigible a los matriculados será la correspondiente al mes de marzo del 2026, cuya fecha de vencimiento operará el 10/04/26.
- 3º)** Determinar que las cuotas mensuales correspondientes al pago de la matrícula anual se pagarán a mes vencido, operando el vencimiento de cada una de ellas el día 10 del mes siguiente respectivo.
- 4º)** Determinar que los matriculados podrán gozar de la bonificación por el pago por adelantado de la matrícula anual abonando la misma hasta el 10 de abril de cada año.
- 5º)** Establecer que el pago por adelantado de la matrícula anual del 2026 comprenderá abonar nueve (9) cuotas mensuales, ello por única vez y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º de la presente.-
- 6º)** Determinar que el pago del derecho fijo establecido por el art. 55 de la ley 3913 será exigible a partir del 01/04/26; por lo cual toda acción judicial que se inicie o se conteste a partir del 01/04/26 deberá abonar el importe correspondiente al 30% del valor de la tasa de justicia que se tribute en juicios de monto indeterminado.
- 7)** Establecer que el pago de las cuotas mensuales de matrícula anual, como asimismo el pago del derecho fijo, deberán realizarse en la Cuenta del CPASC abierta en el Banco de la Nación Argentina, cuyo número deberá ser informado en la página web del Colegio; debiendo los matriculados acreditar el pago respectivo mediante el formulario que a esos efectos estará disponible en la página web del CPASC.